

IV.2. Recomendación General

Considerando el resultado obtenido de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la **Unidad de Transparencia del S.E.E.R**, podemos recomendar apegarse a la normatividad aplicable en específico al artículo 54 ; y seguir actualizando de manera constante manuales de organización y procedimientos cuando sean necesarios; seguir implementando sistemas y mecanismos de control para poder asegurar en forma razonable la ejecución de sus operaciones en forma eficiente y efectiva, para el logro de los objetivos institucionales.

No omitimos mencionar, que la recomendación señalada por este Órgano Interno de Control, fue determinadas con base en la información y documentación revisada, siendo independientes las que sean señaladas por otras instancias fiscalizadoras.

Así mismo, recomendamos, se apeguen a lo establecido en el Art. 56, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice: **Todo servidor público deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.**

Hoja No.: 3 de 4

